

**Gobierno del Estado de Sonora (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-26000-02-1147

GF-662

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	507,886.4
Muestra Auditada	148,447.0
Representatividad de la Muestra	29.2%

Del universo seleccionado por 507,886.4 miles de pesos, se revisó una muestra por 148,447.0 miles de pesos, que representan el 29.2% del universo, y en la auditoría directa número 691 se revisó el 67.9%; la sumatoria de las mismas significa el 97.1% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 760.8 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos en bienes informáticos, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico por 147,686.2 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 121 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 27,377.0 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 16.5 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 691, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

**Resultados****Servicios personales**

**1.** Los Servicios de Salud de Sonora (SSS) pagaron en exceso 216.8 miles de pesos a 3 servidores públicos eventuales como profesionistas que no acreditaron el nivel académico de enfermera.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-001 Recomendación**

**2.** Los SSS pagaron 5,914.3 miles de pesos a 37 médicos que no disponen de la constancia de no inhabilitación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-002 Recomendación**

3. De una muestra de 106 trabajadores con especialidad médica, se comprobó que disponen de la cédula que acredita su especialidad.
4. Los SSS incluyeron en sus nóminas exclusivamente categorías y puestos destinados a las funciones establecidas en el Catálogo Sectorial de Puestos, y se determinó que no existe personal médico con funciones administrativas.
5. Mediante la visita física realizada en los hospitales generales de Agua Prieta, Cananea, Santa Ana y Ciudad Obregón, Sonora, se constató que 78 personas con plaza de médico estuvieron efectivamente en su respectiva unidad de salud desempeñando la función que les corresponde.

#### **Control y entrega de medicamento**

6. En la Jurisdicción núm. 1 de los SSS en Hermosillo, Sonora, se constató que no disponen de procedimientos para detectar los medicamentos de lento o nulo movimiento que permitan, en su caso, promover su desplazamiento a otras unidades médicas que los requieran y prevenir su eventual caducidad.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

#### **12-C-26000-02-1147-01-003 Recomendación**

7. El Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud, en Hermosillo, Sonora, no proporcionó evidencia de que dispone del libro de registros para el medicamento controlado.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

#### **12-C-26000-02-1147-01-004 Recomendación**

8. En el almacén central Jurisdicción Num. 1 y en los centros de salud Lomas de Madrid y Los Naranjos, en Hermosillo, Sonora, se realizan inventarios rotativos, por lo que no se detectó medicamento caduco.

9. El almacén Jurisdiccional núm. 1, de Hermosillo, Sonora, no cuenta con una licencia sanitaria vigente.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

#### **12-C-26000-02-1147-01-005 Recomendación**

10. Las farmacias y los almacenes visitados de los centros de salud Lomas de Madrid, Los Naranjos y el Almacén Estatal, en Hermosillo, Sonora, disponen del libro de registros para medicamento controlado.

11. De las 200 recetas médicas revisadas en los hospitales generales de Agua Prieta y Nogales, Sonora, y en los centros de salud Lomas de Madrid, Los Naranjos, Emiliano Zapata y el Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud, en Hermosillo Sonora, se constató que

la totalidad de las recetas carecen de la firma de recepción del beneficiario por 16.5 miles de pesos.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-006 Recomendación**

**12.** De una muestra de 200 recetas expedidas en los centros de salud Emiliano Zapata, Lomas de Madrid, Los Naranjos y el Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud en Hermosillo, Sonora, y en los hospitales generales de Nogales y Agua Prieta, Sonora, se prescribieron 734 medicamentos de los que se surtieron 611 y el resto de 123, no se entregaron a la población beneficiaria por 2.6 miles de pesos.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-007 Recomendación**

**13.** En las unidades de salud visitadas se constató que los medicamentos prescritos corresponden a los asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

**Programa caravanas de la salud**

**14.** El REPSS Sonora no comprobó que los servicios de salud del Programa Caravanas de la Salud tuvieron como finalidad incrementar la afiliación de la población al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) en las localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud; asimismo, no garantizó la prestación de estos servicios y el abasto de medicamento a los beneficiarios del SPSS.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-008 Recomendación**

**15.** El REPSS destinó recursos de la Cuota Social (CS) y de la Aportación Solidaria Federal (ASf) para el Programa Caravanas de la Salud.

**16.** El REPSS dispone de evidencia de que el programa operativo anual para el Programa Caravanas de la Salud fue validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

**17.** El REPSS destinó 1,386.7 miles de pesos de la CS y la ASf para el otorgamiento de los servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud.

**Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos**

**18.** Los SSS destinaron 34.1 miles de pesos para la adquisición de bienes informáticos, sin que se dispusiera de un plan de desarrollo informático definido por el estado y autorizado por la CNPSS.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-009 Recomendación**

**19.** Los SSS adquirieron con recursos de la CS y de ASf, sistemas de información y bienes informáticos que están relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los afiliados del Seguro Popular.

**20.** Los bienes informáticos adquiridos por los SSS disponen del resguardo respectivo y se realizó el registro patrimonial correspondiente.

**Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas**

**21.** Los SSS destinaron 111,224.3 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al SPSS, que son insumos y servicios necesarios de éstas; además, garantizaron la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, y son conceptos autorizados por la CNPSS.

**Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad**

**22.** El REPSS Sonora destinó 1,496.9 miles de pesos de la CS y la ASf para gastos de portabilidad con los que se atendió a pacientes afiliados al Seguro Popular de 15 entidades federativas, de los cuales, 710.5 miles de pesos no han sido recuperados por la entidad fiscalizada.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-010 Recomendación**

**Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico**

**23.** El REPSS Sonora ejerció 212.6 miles de pesos en gastos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, los cuales no fueron autorizados por la CNPSS.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012.

**12-C-26000-02-1147-01-011 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Sonora determinó 11 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-26000-02-1147-01-001

12-C-26000-02-1147-01-002

12-C-26000-02-1147-01-003  
12-C-26000-02-1147-01-004  
12-C-26000-02-1147-01-005  
12-C-26000-02-1147-01-006  
12-C-26000-02-1147-01-007  
12-C-26000-02-1147-01-008  
12-C-26000-02-1147-01-009  
12-C-26000-02-1147-01-010  
12-C-26000-02-1147-01-011

### ***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 463.5 miles de pesos.*

### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Sonora pagó a 3 servidores públicos eventuales como profesionistas y que no acreditaron el nivel académico de enfermera; incurrió en gastos no autorizados relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, y adquisiciones de bienes informáticos sin que se dispusiera de un plan de desarrollo informático debidamente autorizado.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es).

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante los Servicios de Salud del Estado de Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 216.8 miles de pesos por pago a 3 servidores públicos eventuales como profesionistas y que no acreditaron el nivel académico de enfermera; gastos no autorizados por 212.6 miles de pesos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, y 34.1 miles de pesos por adquisición de bienes informáticos sin que se dispusiera de un plan de desarrollo informático debidamente autorizado.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Los Servicios de Salud de Sonora (SSS) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sonora.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 44, fracción III, inciso e.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 2, párrafo primero; 143 y 150, párrafos primero y último, de la Constitución Política del Estado de Sonora. Artículos 60, 77 bis 5, inciso B, fracción I; 77 bis 37, numeral IV; 82, 83, 198, 223, 227, 258, 267 y 375, fracción IV, de la Ley General de Salud. Artículos 25, fracciones I, IV y V, y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Artículos 5, fracción III; 46 y 159, del Reglamento de Insumos para la Salud. Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 9, fracción V, de las Condiciones Generales de trabajo de la Secretaría de Salud. Artículo 63, fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Código de puesto del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Lineamiento décimo cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, vigentes en el 2012. Procedimiento denominado Suministro de Insumos, del Manual de Procedimiento de la Dirección General de Administración de Servicios de Salud de Sonora. Cláusula Tercera fracción IV; Cuarta fracción I Inciso a del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Cláusula Segunda fracciones VII y IX y Tercera fracción VIII; Numeral 7, apartado B, del Anexo IV, Numeral 8, apartado B, del Anexo IV, Numeral 9 del Anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Cláusula Primera y Tercera del Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud, celebrado el 16 de enero de 2012. Numeral 3 de los Lineamientos para la Presentación y Autorización de Proyectos Tecnológicos en Materia de Salud, Anexo IV. Cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre Entidades Federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal y la Secretaría de Salud publicado en el Periódico Oficial del 4 de marzo de 2008. Numeral 5, del Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica, entre las Entidades Federativas y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de

Protección Social, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, del 23 de octubre de 2009. Capítulo II numerales 4.4.5 y 5 de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación del REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.